ACTA DE REINICIO No. 01
AL CONTRATO No. IUD2023570 DE 2023 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SI-02-2023, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL – Y ELECTRONICA I+D S.A.S.

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.505.645**, nombrado mediante **Acuerdo No. 100 del 28 de diciembre de 2021** y posesionado el día **15 de marzo de 2022** facultado para contratar mediante el literal i) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Rector y Representante Legal de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL**, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No. 74 de 2017, con NIT. 901.168.222-9, quien en adelante se denominará **IU. DIGITAL**; y **CESAR AUGUSTO GARCIA CARVAJAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°71.222.529 quien actúa en su calidad de GERENTE de la empresa **ELECTRONICA I+D S.A.S**. identificado con Nit.900.034.424-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **ACTA DE REINICIO** al contrato, previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la **IU. DIGITAL** y **ELECTRONICA I+D S.A.S**, el día **2 de diciembre de 2023** se suscribió el contrato **IUD2023570** cuyo objeto es: "*"Compraventa de equipos e insumos para la IU. Digital de Antioquia. (LOTE 1)"*

2. Que el valor del contrato inicial se pactó por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($66.657.850)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el **CDP No. 2023-0325 del 17 de marzo de 2023.**

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por de **tres (3) meses** contados a partir de la aprobación de la garantía única y hasta la extinción del plazo de entrega previsto para cada uno, sin exceder el plazo máximo especificado, las capacitaciones e instalaciones que tengan lugar se deberán llevar a cabo dentro del plazo de ejecución.

4. Que la garantía única fue aprobada por la entidad el día 15 de septiembre de 2023, dando inicio al contrato en secop II el día **18 de septiembre de 2023**.

5. Que el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023**, se firmó el **ACTA DE SUSPENSIÓN** No. 1 al contrato **IUD2023570** de 2023, suspendiéndolo hasta el **QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2024**, fecha en la cual se deberá suscribir el acta de reinicio.

6. A la fecha de suspensión del contrato se tiene una ejecución en el plazo por **OCHENTA Y OCHO (88) DIAS,** restando un plazo de **DOS (2) DIAS** de ejecución.

En virtud de lo anterior, las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO. REINICIAR el plazo de ejecución del contrato **IUD2023724** desde el día **DIECISEIS (16) DE FBRERO DE 2024** hasta el día **DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2024.**

SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a ajustar la vigencia de las Garantías del Contrato **IUD2023570** que ampara los siguientes riesgos:

a). Cumplimiento y cláusula penal: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
b). Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y dos (2) años más.
c) Provisión de repuestos: Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de los bienes. Su vigencia dos (2) años contados a partir de la entrega e instalación (cuando corresponda) y recibo a satisfacción y

puesta en funcionamiento de los respectivos bienes, según fuere el caso.

TERCERO. La presente **Acta** al contrato **IUD2023570**, no implica erogación presupuestal para la Entidad.

CUARTO. La presente **Acta** quedará perfeccionada y legalizada con la firma electrónica de las partes en el SECOP II.

QUINTO. Continúan vigentes todas las estipulaciones contenidas en el Contrato **IUD2023570** que no le sean contrarias a la presente **Acta**, ni que desmejoren condiciones de la IU. DIGITAL.

SEXTO: Las demás cláusulas que no fueron objeto de modificación permanecerán iguales y de estricto cumplimiento para las partes.

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y elaboró	Jhon Alexander Chaverra Valencia	14/02/2024
Revisó	Leonardo Fabio Marulanda	14/02/2024
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	14/02/2024
Revisó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	14/02/2024
Los arriba mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		